

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-09-2023 bajo el Repertorio 2145.

Firmado electrónicamente por ROBERTO FERNANDO PUGA PINO, Notario Titular de la Notaria Roberto Puga de Talagante, a las 11:49 horas del día de hoy.

**Talagante, 2 de octubre de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) con el siguiente código: 043-2023100210253370





**ROBERTO FERNANDO PUGA PINO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**1ª NOTARÍA DE TALAGANTE**  
 Dirección: Arturo Prat 764, Talagante  
 Mesa central: +564 43541906 / +562 25833920  
 Email: contacto@notariapuga.cl

**REPERTORIO N° 2145-2023.-**

**C.O.S.**

**OT: 6353.-**

**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

**“ACTA SESION DIRECTORIO  
 CORPORACION MUNICIPAL DEL ARTE  
 Y LA CULTURA DE TALAGANTE”**

En Talagante, República de Chile a veintinueve de Septiembre de dos mil veintitrés, ante mí **VALENTINA MALTES FARIAS**, chilena, abogado, Suplente del Notario Titular de la Primera Notaria de Talagante don Roberto Fernando Puga Pino, según decreto económico inserto en el protocolo bajo el número cuatrocientos noventa y siete del presente año, domiciliado en Arturo Prat número setecientos sesenta y cuatro de esta ciudad, comparece: Don **CARLO ALEJANDRO NICANOR GUTIÉRREZ ARAVENA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión tres, domiciliado para estos efectos en Veintiuno de Mayo número ochocientos setenta y cinco, comuna de Talagante; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, viene en solicitar la reducción a escritura pública del siguiente documento: **COPIO: “ACTA SESION DIRECTORIO CORPORACION MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA DE TALAGANTE.** En Talagante, en Avenida Veintiuno de Mayo ochocientos setenta y cinco, siendo las veinte horas del día jueves veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, con la asistencia de Carlos Daniel Álvarez Esteban, alcalde de la Municipalidad de Talagante y presidente de la **“CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA DE TALAGANTE”**, denominada también **“TALACULTURA”**, con la asistencia de los directores **ADA ANDREA**



Código de Verificación: 043-2023100210253370



cosse-00006353

**NAVARRO GONZALEZ**, rol único tributario trece millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres guión ocho, **TITO JOEL MATURANA BRAVO**, rol único tributario número cinco millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete guión cero, **LUCY VICTORIA MENDOZA QUINTANILLA**, rol único tributario número nueve millones seiscientos trece mil trescientos cuarenta y uno guión tres, y en conformidad a las disposiciones estatutarias que rigen la Corporación Municipal del Arte y la Cultura de Talagante, se inicia la reunión con la lectura a los puntos que serán tratados: **PUNTOS DE LA TABLA. Uno.-** Información de obtención de personalidad jurídica; **Dos.-**

Designación de Coordinadora General; **Tres.-** Otorgamiento, renovación y ratificación de los poderes a la Coordinadora General; Respecto al primer punto de tabla, el abogado de la Municipalidad de Talagante, da cuenta de la obtención del certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, la que quedó inscrita bajo el número trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dos, de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, en el Registro Civil e Identificación. En segundo lugar, el directorio, por unanimidad procede a ratificar la decisión de la asamblea constitutiva y designa a doña **BÁRBARA CRISTINA ARENAS FIGUEROA**, rol único tributario número diecinueve millones doscientos trece mil ocho guión cinco, en calidad de Coordinadora General de la Corporación; Luego, el presidente don Carlos Alvarez Esteban, expone la necesidad de otorgar mandato a la Coordinadora General, doña Bárbara Cristina Arenas Figueroa. Asimismo, es necesario que pueda registrar su firma en la notaria de Talagante para poder suscribir los contratos que la Corporación requiera en el cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto, se propone conferir a doña Bárbara Cristina Arenas Figueroa, en su calidad de Coordinadora General, además de todas las facultades inherentes al cargo conforme disponen los estatutos de la referida Corporación, las siguientes facultades especiales: Suscribir y celebrar todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos de toda naturaleza; Suscribir y firmar contratos de trabajo y a honorarios; Actuar y representar a la Corporación en todos los asuntos, juicios y negocios de

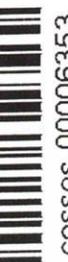




**ROBERTO FERNANDO PUGA PINO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**1ª NOTARÍA DE TALAGANTE**  
 Dirección: Arturo Prat 764, Talagante  
 Mesa central: +564 43541906 / +562 25833920  
 Email: contacto@notariapuga.cl

cualquier naturaleza que sean y que actualmente tengan pendientes o le ocurran, en lo sucesivo ante cualquier autoridad administrativa, civil, Judicial o de cualquier índole, en especial ante los servicios públicos descentralizados o desconcentrados; asimismo, se faculta a la mandante para que en el desempeño de su cometido practique cuantas diligencias sean necesarias y, en general para que contrate, abra y cierre cuentas corrientes; tomar depósitos, créditos; poner dineros en ahorro y efectuar operaciones de crédito generales y especiales; firmar y cancelar cheques, endosarlos, dar orden de no pago, protestarlos, retirar talonarios, reconocer impugnar saldos, autorizar cargos en dichas cuentas, revalidar cheques; contratar préstamos o líneas de crédito, contratar créditos en cuentas corrientes, contratar crédito contra aceptación de documentos, contratar créditos documentarios; suscribir pagares, descontar pagares a la orden, aceptar letras de cambio, descontar letras de cambio suscribir/girar documentos negociables, descontar documentos negociables, retirar y endosar documentos de embarque, ejecutar actos de comercio exterior y cambios internacionales, suscribir registros de exportación, suscribir anexas, contratar apertura de créditos; endosar pagares en dominio, endosar documentos negociables en dominio, endosar pagares en cobranza, endosar letras en cobranza, girar letras, protestar letras, protestar letras de cambio, comprar bienes muebles, comprar y vender acciones, bonos y otros valores mobiliarios, cobrar y percibir. Otorgar recibos y cancelaciones, entregar y retirar valores en custodia, entregar valores en garantía, ceder créditos, aceptar cesiones; delegar todo o parte del presente mandato; otorgar poderes generales y especiales; representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; hacer daciones en pago, reconocer deudas, celebrar y poner término a contratos, arrendar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos leasing, contratar, cuentas de ahorros, girar en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, invertir y rescatar fondos mutuos, comprar y vender monedas extranjera; recibir de cualquiera institución pública o privada de previsión social, las sumas, bonos o valores que correspondan al mandante provenientes de cualquier otro depósito, valores hipotecarios

Código de Verificación: 043-2023100210253370



0000006353

reajustables o cualquier otro valor, título o documento que exista o existiere en el futuro; tramitar toda clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades bancarias; contratar mutuos, protestar toda clase de documentos; Modificar, desahuciar, anular rescindir, resolver, revocar terminar, resciliar y dar por terminado los contratos que celebre a nombre de la mandante, o que esta haya celebrado; para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace donaciones, herencias o legados, con o sin beneficio de inventarios; para que concorra a todos los actos que requiera participación de ellas; Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia aun certificadas, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones; para que delegue este poder y confiera mandatos y delegaciones que sean necesarias; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituyan en agente oficioso si lo estimare necesario para que entable demandas y se desista de ella, reconvenga, absuelva posiciones, pida declaratorias de quiebra, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de los jueces arbitradores y otorgue a este facultades de arbitrador y los nombre, prorrogue competencia; nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos; apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales; los represente en tercerías, reclame implicancia y entable recusaciones; para representar al mandante ante cualquier persona natural o jurídica autoridades administrativas, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En el orden judicial, el mandatario tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en especial las siguientes: demandar, querellarse, denunciar, desistirse de la acción deducida, renunciar a los recursos y términos legales, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y

Código de Verificación: 043-2023100210253370





**ROBERTO FERNANDO PUGA PINO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**1ª NOTARÍA DE TALAGANTE**  
 Dirección: Arturo Prat 764, Talagante  
 Mesa central: +564 43541906 / +562 25833920  
 Email: contacto@notariapuga.cl

percibir. El mandatario podrá prestar declaración bajo juramento o promesa. En suma, se le faculta para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aun aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. Finalmente, el presidente ofrece la palabra a los miembros del directorio, quienes por una unanimidad acogen favorablemente la propuesta y aprueban el otorgamiento de los poderes señalados precedentemente a doña Bárbara Cristina Arenas Figueroa, ya individualizada. El presidente ofrece la Palabra, para temas varios, imprevistos o incidentes, no habiendo se cierra la Sección siendo las veinte treinta horas. Se faculta al abogado CARLO GUTIERREZ ARAVENA, rol único tributario doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión tres para reducir esta acta a Escritura Pública. **CARLOS ALVAREZ ESTEBAN**, rol único tributario número **doce millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres guión seis**, hay firma. **ADA ANDREA NAVARRO GONZÁLEZ**, rol único tributario número **trece millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres guión ocho**, hay firma. **TITO JOEL MATURANA BRAVO**, rol único tributario número **cinco millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete guión cero**, hay firma. **LUCY VICTORIA MENDOZA QUINTANILLA**, rol único tributario número **nueve millones seiscientos trece mil trescientos cuarenta y uno guión tres**, hay firma." **CONFORME.** En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-

Derechos: cuarenta mil pesos.-



**CARLO ALEJANDRO NICANOR GUTIÉRREZ ARAVENA**

C.I. 12852758-3



Código de Verificación: 043-2023100210253370



cosse-00006353

Código de Verificación: 043-2023100210253370



GUAYAMA PUERTO RICO  
NOTARIO PUBLICO  
Art. 429 inciso 3º Código Orgánico de Tribunales  
**CARILLA INUTILIZADA**